

PROPUESTAS INICIALES DE LA EMPRESA
PROCESADORES DE CARNE DE CERDO DE CALIDAD, INC.
Y
UFCW LOCAL 663

2. Artículo 8: Horas de trabajo

Horas extras diarias y semanales, incisos (b) y (c):

Agregue lo siguiente a la subparte (b): “Para calificar para dicha tasa premium, el empleado debe haber trabajado todo su horario semanal programado y asignado y debe estar trabajando días consecutivos, a menos que la ley lo prohíba”.

Agregue lo siguiente a la subparte (c): “Para calificar para dicha tasa premium, el empleado debe haber trabajado todo su horario semanal programado y asignado y también haber trabajado el sábado de esa semana, cuando haya trabajo disponible, a menos que la ley lo prohíba”.

Línea roja:

**ARTÍCULO 8
HORAS DE TRABAJO**

Período de pago y duración de la semana laboral

Para los efectos del presente Convenio, se reconocerá el Lunes como el primer día del período de pago semanal y el Domingo como el último día del período de pago semanal.

La semana laboral normal será de cinco (5) días de 8 horas, de Lunes a Viernes. Además, los empleados de mantenimiento tendrán una semana laboral normal estructurada en torno al número de horas que puedan programarse por día entre ocho y doce horas. Los turnos de ocho horas serán de cinco días consecutivos, los de diez horas serán de cuatro días consecutivos de forma rotativa (el horario actual A, B, C) y los de doce horas serán de tres días consecutivos. La Compañía escalonará los horarios de inicio de los empleados de mantenimiento de acuerdo con las necesidades de producción. Los empleados de mantenimiento normalmente trabajarán las horas programadas y cualquier cambio en las horas diarias de un turno se aplicará por igual a todos los que trabajen en ese turno, sin perjuicio de otros artículos del convenio colectivo, y tendrán una garantía de 38 horas semanales sujeta a las mismas restricciones del Artículo 18. Cualquier reducción de horas para un turno en particular se reducirá al final del turno en la medida de lo posible.

Horas extras diarias y semanales

- (a) Uno y medio ($1\frac{1}{2}$) se pagará el equivalente a la tasa de pago regular por todas las horas realmente trabajadas en exceso de cuarenta (40) horas en una semana o por todas las horas realmente trabajadas en exceso de ocho (8) horas en un día.
- (b) Todas las horas trabajadas en un día laborable sábado programado se pagarán a razón de uno y medio ($1\frac{1}{2}$) veces la tarifa por hora, excepto para aquellos empleados cuya

La Compañía se reserva el derecho de añadir, eliminar, modificar, alterar o cambiar sus propuestas durante las negociaciones. También se reserva el derecho de presentar contrapropuestas a las propuestas sindicales, tanto económicas como no económicas.

semana laboral normal incluya el sábado. A estos empleados se les pagará una y media ($1\frac{1}{2}$) multiplicado por la tarifa por hora cuando se les exige trabajar en el día designado en lugar del sábado. **Para calificar para dicha tasa premium, el empleado debe haber trabajado todo su horario semanal programado y asignado y debe estar trabajando días consecutivos, a menos que la ley lo prohíba.**

Para todos los empleados regulares a tiempo completo y para los empleados en período de prueba:

- (do) Todas las horas trabajadas en un día laborable programado, ya sea domingo o festivo, se pagarán al doble de su tarifa por hora, excepto a aquellos empleados cuya semana laboral normal incluya domingos o festivos. A estos empleados se les pagará el doble de su tarifa por hora cuando se les requiera trabajar en su día designado en lugar de un domingo o festivo. **Para calificar para dicha tasa premium, el empleado debe haber trabajado todo su horario semanal programado y asignado y también haber trabajado el Sábado de esa semana, cuando haya trabajo disponible, a menos que la ley lo prohíba.**
- (d) Para efectos del cálculo del pago de las horas trabajadas en un día feriado o un Sábado, Domingo o sexto o séptimo día consecutivo, un turno que abarque dos días calendario se considerará como trabajo el día en que comenzó el turno.
- (e) Los empleados deben trabajar su horario regular completo, disfrutar de una licencia voluntaria diaria aprobada o recibir el pago por las horas perdidas durante los primeros cinco días para tener derecho al pago adicional el sexto o séptimo día. Sin embargo, los empleados que lleguen tarde en los primeros cinco días tendrán derecho al pago adicional el sexto o séptimo día una vez que hayan trabajado el tiempo equivalente al de su retraso en cualquiera de los dos días.

No se permitirá la acumulación de horas extras.

La Compañía se reserva el derecho de añadir, eliminar, modificar, alterar o cambiar sus propuestas durante las negociaciones. También se reserva el derecho de presentar contrapropuestas a las propuestas sindicales, tanto económicas como no económicas.